



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, martes 13 de febrero de 2007

No.31

SUMARIO

CASA DE GOBIERNO

Pág.

Decreto No. 20-2007.....1017

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Cristiana Evangélica Comunal Urbana y Rural,
Fuente de Salvación Misionera Internacional (ACECUR-FUENTE
DE SALVACION M.I.).....1018
Estatutos Asociación Iglesia Misionera Pentecostés Poder del Cielo
de Nicaragua (Iglesia Misionera Poder del Cielo).....1020

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 010-2007.....1023

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1023

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Licitación Restringida No. DGPSA-25-2006-Rehabilitación del
Laboratorio de Semillas de Invernadero.....1028

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2966-2006.....1026
Resolución No. 2936-2006.....1026
Resolución No. 2983-2006.....1026
Resolución No. 2968-2006.....1026
Resolución No. 2987-2006.....1027
Resolución No. 2914-2006.....1027
Resolución No. 490-2006.....1027
Resolución No. 1672-98.....1027
Resolución No. 2587-2003.....1028

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 03-2007.....1031

ALCALDIA

Alcaldía Municipal Pueblo Nuevo
Plan de Inversiones Anual Municipal-2007.....1032

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1033

SECCION JUDICIAL

Citación CARBOX DE NICARAGUA.....1044
Título Supletorio.....1044

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 20-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Reformas al Decreto No. 03-2007, Reformas y Adiciones al Decreto No 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su reforma Decreto No. 25-2006.

Artículo 1 Se reforma el artículo 1 del Decreto No. 03-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 7 del 10 de enero del 2007, el que se leerá así:

“Artículo 4. Estructura. Para el adecuado funcionamiento, la Presidencia de la República se estructura en:

1. Asesores del Presidente de la República

- 1.1. Asesor Económico del Presidente
- 1.2. Asesor del Presidente en Relaciones Exteriores y Asuntos Limítrofes

2. Despacho de la Presidencia

- 2.1. Secretaría de la Presidencia
- 2.2. Comisión Especial para la Promoción de Inversiones (PRO-NICARAGUA)
- 2.3. Secretaría Privada para Relaciones Internacionales

3. Secretarías de la Presidencia

- 3.1. Secretaría Técnica de la Presidencia
- 3.2. Secretaría Privada para Políticas Nacionales

Artículo 2 Se reforma el artículo 2 del Decreto No. 03-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 7 del 10 de enero del 2007, con relación a las Secretarías, el que se leerá así:

“Artículo 6. Secretarías. Créanse las siguientes Secretarías de la Presidencia:

1. Secretaría Técnica de la Presidencia
2. Secretaría Privada para Políticas Nacionales, sucesora sin solución de continuidad del Consejo de Políticas Nacionales.”

Artículo 3 Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA, PRESIDENTE.**

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 17321 – M. 1969626 – Valor C\$ 995.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil quinientos diecinueve (3519), del folio número cuatro mil novecientos dieciocho al folio número cuatro mil novecientos veintiséis (4918-4926), Tomo: III, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION CRISTIANA EVANGELICA COMUNAL URBANA Y RURAL, FUENTE DE SALVACION MISIONERA INTERNACIONAL (ACECUR-FUENTE DE SALVACION M.I.)**. Conforme autorización de Resolución del dieciocho de octubre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de octubre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veintiséis (26) autenticado por el Licenciado Desiderio Centeno Vega, el día veinte de septiembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA APROBACION DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los estatutos de la **ASOCIACION CRISTIANA EVANGELICA COMUNAL URBANA Y RURAL, FUENTE DE SALVACION MISIONERA INTERNACIONAL**, (ACECUR Fuente de Salvación “M .I.”) que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO. - (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- Art. 1. : 1) Establecer congregaciones y construir templos para la adoración de nuestro padre celestial. 2) Crear y administrar Institutos bíblicos, con el objetivo de fortalecer los conocimientos teológicos y la predica de la palabra de Dios 3) Promover la hermandad cristiana a través de la afiliación en esta Asociación de Pastores y Congregaciones que no pertenezcan a otras organizaciones a fin de desarrollar conjuntamente los proyectos que promueva la organización y de esa forma obtener mayores beneficios al pueblo cristiano, 5) Fundar y Administrar Universidades Cristianas donde también, se imparta la carrera de teología a nivel profesional. 6) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono 7) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como Psicológicos. 9) Establecer y Administrar funerarias para ayudar y beneficiar a pastores de escasos recursos económicos de cualquier parte del país. 10) Desarrollar Proyectos habitacionales para pastores que no cuentan con sus propias viviendas. 11) – Fortalecer el área del evangelismo en grupos familiares, así como facilitar los medios de transporte como vehículos, auto buses o cualquier otro medio disponible de transportación. 12).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 13).- Programar e impartir educación cristiana en todas las modalidades, a través de la construcción de centros de estudios de primaria, secundaria, técnico vocacional y universidades. 14) Construir, instalar y administrar hospitales, clínicas médicas especializadas suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad de igual manera gestionar brigadas médicas con médicos ya sean nacionales e internacionales con atención médica y medicamentos gratuitos para beneficiar a las personas de la comunidad tanto urbana

como rural de escasos recursos. 15) Fundar y dirigir radios cristianas en cualquier parte del país, canales de televisión cristianos. 16) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. c) Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito. 17) Establecer y administrar librerías de orientación cristiana en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros entre otros. 18) Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles, y cualquier establecimiento público con el objetivo de divulgar la palabra de Dios. 16) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del campo y la ciudad que no saben leer y escribir. 17) Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural. 18) Brindar asesoría técnica especializada en agricultura y ganadería para las personas del área rural. 19) Desarrollar proyectos para beneficiar a personas tanto del área urbana como rural, que estén integradas o que puedan integrar, Micro, Mediano y Pequeñas Empresas tanto en financiamiento para el desarrollo de sus actividades económicas, así como brindarles capacitaciones integrales a fin de que puedan aprovechar al máximo los recursos con que cuentan y de esa forma ser competitivos con la industria internacional. 20) Gestionar financiamientos tanto nacional como internacional de proyectos habitacionales con todos los servicios básicos para beneficiar a personas de escasos recursos. 21) Canalizar y coordinar con las instituciones competentes proyectos ambientales con el fin de reforestar el departamento de Managua y cualquier otro lugar del país así como campañas de concienciación a la población para cuidar y preservar el medio. 22) Desarrollar proyectos turísticos con el fin de promover el intercambio cultural entre de nuestra población y los países hermanos. 23) Realizar proyectos de seguridad social para pastores y líderes cristianos. **CAPÍTULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN).** Art. 2. La ASOCIACIÓN se denominará **ASOCIACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA COMUNAL URBANA Y RURAL, FUENTE DE SALVACIÓN MISIONERA INTERNACIONAL**, (ACECUR – Fuente de salvación “M .I.”) nombre que desarrollará sus proyectos de carácter civil sin fines de lucro. – **CAPÍTULO TERCERO. – (DOMICILIO)** . Art. 3: **ASOCIACION CRISTIANA EVANGÉLICA COMUNAL URBANA Y RURAL, FUENTE DE SALVACION MISIONERA INTERNACIONAL**, (ACECUR – Fuente de salvación “M .I.”) tendrá su domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua, con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran. – **CAPÍTULO CUARTO: (DURACIÓN)** Art. 4. La **ASOCIACION CRISTIANA EVANGÉLICA COMUNAL URBANA Y RURAL, FUENTE DE SALVACION MISIONERA INTERNACIONAL**, (ACECUR – Fuente de salvación “M .I.”) tendrá una duración Indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la Materia y en sus Estatutos y Reglamento Interno. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).** Art. 5. – **CLASES DE MIEMBROS.** – La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios. – **ARTICULO 6: (MIEMBRO FUNDADORES):** Serán miembro fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. – **ARTUCULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, y los que hayan cumplido con los Requisitos de ingresos a la asociación, los Miembros Activos Podrán hacer uso de su derecho a voz y voto una vez que Ingresen a la Asociación. – De igual manera las iglesias que quieran afiliarse a la misma como miembros activo para poder gozar de todos los derechos y obligaciones de los miembro **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros

activos y reciben un Certificado de Participación.- ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación. 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro. 3.- Tener buen, testimonio como ciudadano y como cristiano. 4.- Ser Pastor o Miembro Activo con cargo en una iglesia. 5.- Ser aceptado por la mitad mas uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- Cuando se trata de la afiliación de una iglesia, la solicitud de ingreso deberá contar con el aval notariado de los miembros directivos del cuerpo eclesial de la iglesia o la Junta Directiva que la componen. ARTICULO 10: PERDIDA DE LA MEMBRESIA Y SUPROCEDIMIENTO. La calidad de miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 3) Por Incapacidad civil debidamente decretada o demostrada. 4) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 5) Por apartarse de los caminos del Señor. 6) Por expulsión de su iglesia. Cuando se presenten cualquiera de las circunstancias establecida en los incisos tres, cuatro, cinco y seis, se conformará una Comisión Especial constituida por Tres Miembros de la Junta Directiva que tengan mayor edad y tres Miembros de Asamblea general, la cual previo investigaciones correspondientes elaborarán un dictamen que contenga toda la información del caso y su veredicto correspondiente, el cual deberá ser presentado ante la Asamblea General la cual decidirá en ultima instancia la expulsión del miembro y la perdida de la membresía con el voto de la mitad mas uno del total de los presentes en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin. Si se tratare de la expulsión de alguno de los miembros Fundadores de la Asociación, la Comisión se conformara excluyendo la participación del miembro afectado aunque le corresponda decidir por la edad. Si la resolución es desfavorable y se decide la expulsión y la cancelación de membresía, el cargo vacante será ocupado por el miembro activo que tenga mas de dos años de pertenecer a la Asociación y que se haya destacado en las labores desarrolladas por la misma. ARTICULO 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE ASOCIACION CRISTIANA EVANGÉLICA COMUNAL URBANA Y RURAL, FUENTE DE SALVACION MISIONERA INTERNACIONAL” , (ACECUR – Fuente de salvación “M.I.”) Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir a los miembros de la Junta Directiva entre los miembros fundadores de la Asociación; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. Son obligaciones de los miembros las siguientes : 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque.- 2) Participar en todas las actividades que realce la Asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION CRISTIANA EVANGÉLICA COMUNAL URBANA Y RURAL, FUENTE DE SALVACION MISIONERA INTERNACIONAL” , (ACECUR – Fuente de salvación “M.I.”) - Art. 12. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTICULO 13: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. ARTICULO 14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. ARTICULO 15: La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. ARTICULO 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual

de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros fundadores de la Asociación; f) Aprobar el Reglamento Interno de la asociación. G) Decidir sobre la expulsión y retiro de membresía de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes. H) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelve el máximo organismo. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un fiscal y 6.- Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un Periodo de tres años a partir de elección y podrán ser electos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los cheques con el Tesorero. 7) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales e internacionales, así como ser firma libradora junto con el Tesorero de dichas cuentas, de igual manera realizar cualquier gestión de carácter bancaria y mercantil que tenga que ver con el funcionamiento de la Asociación. ARTICULO 26: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la asociación con autorización de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. ARTICULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de la sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la asociación, así como los documentos legales y administrativo de la asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos

tomados en la Asamblea General y de junta Directiva Nacional. ARTICULO 29: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y Llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la asociación, así como ser firma libradora en cuenta que abra la asociación. 3) Llevar el control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. ARTICULO 30. Son funciones del fiscal : Fiscalizar el funcionamiento administrativo y organizativo de la asociación pudiendo solicitar los estados contables de la misma con el fin de verificar la transparencia de la labor administrativa. ARTICULO 31. Son funciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional : 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. - ARTICULO 32. - Las iglesias locales que se afilien deberá rendir de los fondos que le asigne la asociación para el desarrollo de proyectos. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO) : Art. 33.- CLAUSULA SEXTA.- (PATRIMONIO) : El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$3,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. e) Por la herencia y legados que reciban. d) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. E) En el caso del patrimonio de las iglesias que se afilien, los bienes que posean al momento de afiliarse o los que adquieran por el esfuerzo y aporte de sus miembros le pertenecerá exclusivamente a cada iglesia y al momento de pérdida de membresía por cualquiera de las causas, podrán conservarlo como corresponde, solo constituirá patrimonio de la Asociación los que la asociación haya adquirido por cualquiera de los medios establecidos en los incisos a, b, c y d CAPITULO NOVENO.- ARTICULO 34.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes estatutos se reformarán con la aprobación del mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General convocada para tal fin. CAPITULO DECIMO DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 35: Son causas de disolución de la Asociación : La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contemplan la ley. ARTICULO 36: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicando una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora CAPITULO DECIMO PRIMERO. DISPOSICIONES FINALES ARTICULO 37: La presente constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. ARTICULO 38: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil. Las leyes generales y especiales que rigen la materia. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por aseso o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leído

que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) HPavón B.- Notaria Pública.- PASO ANTE MIL DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y OCHO AL FRENTE DEL FOLIO SESENTA Y CUATRO DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE REINALDO ANTONIO MALTEZ, LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.- HILDA ALICIA PAVON BARRANTES, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES PODER DEL CIELO DE NICARAGUA (IGLESIA MISIONERA PODER DEL CIELO)

Reg. No. 17395 – M. 1969724 – Valor C\$ 995.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos ochenta y nueve (3489) del folio número cuatro mil quinientos setenta y siete al folio número cuatro mil quinientos ochenta y cuatro (4577-4584), Tomo: II, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES PODER DEL CIELO DE NICARAGUA, (IGLESIA MISIONERA PODER DEL CIELO)**. Conforme autorización de Resolución del cinco de octubre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de octubre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número un mil doce (1012), autenticado por la Licenciada Ruth del Carmen Ríos Sánchez, el día diecisiete de septiembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

DECIMA SEGUNDA: (APROBACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes en este acto y constituidos en Asamblea General de asociados deciden dejar aprobado los estatutos que regirán en la asociación; se discutió el proyecto de estatutos presentado por las partes y aprobado por ellas en consecuencia la Asamblea General decide emitir los ESTATUTOS: CAPITULO I: (NATURALEZA, CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION): Arto 1: La asociación denominada “IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES PODER DEL CIELO DE NICARAGUA,” conocida también como IGLESIA MISIONERA PODER DEL CIELO de naturaleza civil, carácter religiosa exenta y desprovista de fines de lucro, constituida mediante el instrumento público ya relacionado, se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo y por las que se relacionan en estos estatutos. No podrá ser utilizada por ninguno de los socios para fines personales o de lucro individual. Arto. 2: El domicilio de la Asociación se establece en Managua, municipio del departamento de Managua, Nicaragua pudiendo realizar actividades en todo el país y así como establecer iglesias, centros, misiones u oficinas en el territorio nacional e internacional. Arto 3 : Esta asociación por su naturaleza tendrá una duración por tiempo indefinido. CAPITULO II: (FINES Y OBJETIVOS): Arto. 4 : Los fines y objetivos de la Asociación son : Promover la predicación de un evangelio completo, promover la fe cristiana evangélica, predicar la palabra de Dios, capacitar permanentemente en el Evangelio a los asociados, apoyar a los nicaragüenses para que logren un

desarrollo auto sostenible en cada uno de los aspectos de su vida: económico, social, espiritual, vocacional, educativo y familiar, congregarse para realizar oficios religiosos, celebrar actos religiosos públicos y privados, promover la vida recta y la moralidad, promover la participación en actividades que coadyuven al mejoramiento de los niveles de vida de las personas pobres asociadas en la iglesia, ejercer servicios cristianos de acción y beneficio social, cultural y educativos, formar en la fe cristiana evangélica, procurar que los asociados vivan el Evangelio en su plenitud, apoyar en el bienestar y progreso de los asociados a través de la promoción y ejecución de proyectos socio-económicos los que gestionaran ante Instituciones del gobierno, personas naturales y jurídicas Nacionales e internacionales, apoyar el fortalecimiento de la estructura familiar de los asociados, promover, organizar y apoyar el desarrollo educativo integral de todos los asociados, promueve, organiza y apoya la ejecución de un sistema de capacitación popular que permita a los asociados la participación en la formulación y ejecución de sus propios proyectos, promueve y organiza el intercambio de experiencias cristianas evangélicas organizativas, educativas y culturales entre sus asociados y otros sectores cristianos evangélicos, contribuye el fortalecimiento de la conciencia religiosa cristiana. CAPITULO III: (PATRIMONIO) Arto. 5: El patrimonio de esta asociación lo constituye: Los bienes muebles e inmuebles y derechos que posea y que adquiera a través de sus asociados u otras personas naturales y jurídicas; las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales y jurídicas que sean validamente aceptadas todo lo que obtengan por medios lícitos aun cuando no este previsto en la escritura de constitución o en los estatutos y que no se contraponga a los objetivos de la asociación. Arto.6: El patrimonio de la asociación no se puede dividir, ni repartir. Arto.7: La Junta Directiva esta facultada para aceptar o rechazar donaciones, así como para recomendar las cuotas de los asociados que serán aprobadas por la Asamblea General. CAPITULO IV: (DE LOS ASOCIADOS) Arto.8: Son asociados fundadores los otorgantes del presente acto. Son asociados activos los fundadores así como todas las personas naturales y jurídicas, que sean aceptadas de conformidad con lo establecido en la escritura de constitución y estos estatutos. Arto.9: También existe la categoría de asociados honorario la que se otorga como reconocimiento especial a una persona natural y/o jurídica ya sea nacional o extranjera que colabore en la consecución de los fines de la asociación. El asociado podrá participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asociación en carácter de invitado especial. Arto.10: Para obtener y conservar el estatus de asociados se necesita aceptar y cumplir los principios consignados en la escritura constitutiva y estos estatutos que sean mayores de dieciséis años y que acepten la fe cristiana evangélica. Para ser asociados se deberá presentar solicitud por escrito a la junta directa quien determinara si se ha cumplido con los requisitos establecidos. Si la junta directiva considera que el solicitante cumple con los requisitos, aprobará la solicitud sin más trámite, pero si tiene dudas la someterá a consideración de la Asamblea General. La carta de solicitud de ingreso se hará por escrito y dirigida a la junta directiva quien debe resolver en un plazo de quince días. Si la junta directiva denegara la solicitud, el aspirante podrá dirigirse a la Asamblea General como máxima autoridad, la cual resolverá con la votación mayoritaria de los asociados presentes. Arto. 11 los asociados gozaran en condiciones de igualdad de todos los derechos y prerrogativas que como tales corresponden. Tendrán voz y voto y derecho a elegir y ser electos para los cargos directivos. A proponer y ser propuestos para tareas o actividades que desarrolle la asociación ya sea de forma individual o colectiva. Podrán presentar iniciativas y proyectos ante la Junta Directiva y la Asamblea General. Podrán hacer usos de los templos, edificios y demás bienes de la asociación conforme sus fines y lo que regulen estos estatutos. Recibir capacitación de acuerdo con el cargo o responsabilidad y trabajo que desempeñen la Junta Directiva u otra estructura organizativa de la asociación. Ser informado del estado económico y financiero de la asociación. Ser inscrito en el libro de

Registro de Asociados en el momento en que según estos estatutos, adquiere tal condición. Arto. 12. los asociados deberán: cumplir con lo establecido en la escritura de constitución, estos estatutos, las resoluciones, reglamentos y acuerdos de la asociación. Asistir a las reuniones y participar con responsabilidad en las mismas. Y desempeñar con responsabilidad los cargos que se le asignen. Apoyar el desarrollo de los proyectos de la asociación en el sector donde reside y mantener informada a la Junta Directiva de los problemas que detecte u observe en la ejecución de determinado proyecto. Velar por el adecuado y racional uso de los bienes patrimoniales de la asociación. Ser promotor de la armonía, colaboración y participación de todos los asociados, fomentando la fe cristiana evangélica, la fraternidad, la solidaridad, y la crítica constructiva para el bien de todos los asociados. Entregar cumplidamente las aportaciones económicas acordadas por la Asamblea General. Arto. 13. la condición de asociados se pierde por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Expulsión; d) Abandono o cuando se compruebe que ha actuado en contra de lo establecido en la escritura de constitución, sus estatutos o por acuerdo de la Junta Directiva. Arto. 14. Las sanciones a los que incumplan sus obligaciones serán: amonestación verbal y escrita. Suspensión temporal de los derechos. Expulsión en los casos de faltas graves. Cuando por determinación de la Junta Directiva se expulse a una persona, esta podrá apelar ante la Asamblea General en el plazo de diez días contados a partir de haber sido notificado de la expulsión. La Asamblea General decidirá de manera definitiva. Cuando se pierda la membresía por renuncia la podrá recuperar solicitando por escrito a la Junta Directiva su integración y aceptando las condiciones que se le establezcan. CAPITULO V: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. Arto.15. El gobierno y la administración de la asociación serán ejercidos por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Del seno de la Asamblea se podrán constituir consejos, comités y otros tipos de estructuras flexibles y dinámicas con el fin de constar con la participación organizada de los asociados en el desarrollo de proyectos y actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Asociación. Arto. 16. DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y se Integra con todos los asociados. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo solicite la Junta Directiva o la mitad mas uno de los asociados con la debida propuesta de agenda. Arto. 17.El quórum para las reuniones ordinarias y extra ordinarias en la primera convocatoria se integrara con la mitad más uno de los asociados. En segunda convocatoria se integrara con los que asistan. Las citatorias para la Asamblea deberán hacerse por escrito por lo menos con dos días de anticipación. Arto. 18. Los acuerdos, y resoluciones de la Asamblea General, se tomaran por mayoría absoluta de votos de los asociados presentes, como excepción en caso de empates el voto del presidente tendrá doble valor. Para la disolución de la asociación se requiere de la mayoría calificada representada en el voto afirmativa de las tres cuartas partes del total de los asociados en la Asamblea. Para el caso de la modificación de la escritura constitutiva y los estatutos se requiere la misma votación. De cada reunión de la Asamblea General se levantara acta, la cual será llevada en un " libro de acta " a cargo del secretario de la junta. Arto.19. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Aprobar el plan de trabajo, el presupuesto, los informes financieros, las evaluaciones del trabajo; b) Determinar y corregir la estrategia general del trabajo o el funcionamiento de la asociación; c) Determinar, aprobar o rechazar los proyectos a impulsar, su programación general cuando la Junta Directiva no lo haga; d) Elegir y remover a los miembros de la junta directiva; e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones y acuerdos que regulan la vida de la asociación ; f) Conocer la información socio económica de la junta directiva; g) Elegir de su seno a los miembros de la junta de vigilancia, la que se integrara con un fiscal y dos vocales y ella es independiente de los miembros de la junta directiva, funciona como un órgano contralor. Su funcionamiento será objeto de reglamentación; h) Aprobar los reglamentos internos de las estructuras organizativas de la asociación los que deben

mantener la coherencia con los fines y objetivos de la misma y estos estatutos; i) Otorgar y revocar poderes; j) Velar por la conservación y cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación y sus estatutos; k) Las demás que le atribuyan estos estatutos y la escritura de constitución. □Arto.20. DE LA JUNTA DIRECTIVA. En receso de la Asamblea General, la función orgánica y ejecutiva la ejerce la Junta Directiva que se integra por siete miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Y tres vocales. Sus miembros son electos por la Asamblea General. Para ser miembros de la junta directiva es requisito esencial saber leer y escribir. El asociado que resulte electo y no llene este requisito se comprometerá en el aprendizaje por un término de seis meses. En caso contrario deberá declinar y la Asamblea General elegirá para llenar la vacante. El desempeño en el cargo de los miembros de la Junta Directiva será de cuatro años pudiendo reelegirse. Para llenar las faltas definitivas la Asamblea General deberá elegir a quienes completaran el periodo. Los que sean electos para cargos directivos lo ejercerán personalmente. Si una persona deja de ser asociado no podrá continuar en un cargo directivo, aunque no hubiese concluido su periodo. Si algún directivo no cumple con lo establecido en el acto de constitución y los estatutos, la Asamblea general podrá destituirlo. La Junta Directiva se reunirá cada vez que lo considere necesario, pero por normas como mínimo deberá reunirse una vez al mes el quórum para la reunión de junta directiva será de la mitad mas uno del total de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomaran con la mayoría absoluta. Las sesiones de la junta directiva ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente o por dos directivos. Las citatorias deben hacerse por lo menos con un día de anticipación. Arto.21. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las atribuciones son las siguientes: a) dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de la asociación en el aspecto religioso, económico, social y financiero, con las facultades de un mandatario general de administración en la persona del presidente y en su defecto en la del vicepresidente; b) Celebrar actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la Asociación con la aprobación de la Asamblea General; c) Formular y elaborar proyectos para su aprobación en la Asamblea General; d) Aceptar o denegar las solicitudes de admisión de nuevos asociados; e) Otorgar la categoría de asociado honorario como reconocimiento especial a las personas naturales y/o jurídicas; f) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones constitutivas, los estatutos, los acuerdos, resoluciones, y reglamentos internos; g) Hacer cumplir las sanciones establecidas en los estatutos; h) Proponer la modificación de las aportaciones económicas de los asociados cuando lo considere necesario para la asociación; i) Crear los consejos, comisiones, comités, o equipos de trabajos que requiera la asociación para cumplir con sus fines; j) Presentar el informe anual y el plan de trabajo a la asociación; k) Recibir y pronunciarse sobre informes de trabajo de la asociación; l) Convocar por medio del secretario a las sesiones de la Asamblea; m) Contratar los servicios técnicos y profesionales que se estime conveniente y necesario para el óptimo desarrollo de la asociación; n) Elaborar y presentar a la Asamblea General los reglamentos internos que regulen las actividades internas de la Asociación; ñ) Las demás que se le encomienden en la escritura de constitución, estos estatutos, resoluciones, reglamentos o acuerdos. Arto.22. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente es el representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de un mandatario General de administración siempre sometido a las decisiones validamente adoptadas por la junta directiva y la Asamblea General. Para adquirir bienes y muebles, enajenarlos o grabarlos, deberá tener la aprobación de la Junta Directiva y la Asamblea General. Para las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva en caso de empate el presidente tendrá doble voto. El presidente tendrá también las funciones ejecutivas de la asociación, las cuales podrá delegar en todo o en parte en los funcionarios cuyos cargos, la Junta Directiva considere pertinente crear. Arto.23. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. El vicepresidente sustituirá al presidente con todas sus atribuciones

exceptuando la del mandatario generalísimo para lo cual se requiere de un poder otorgado por los demás miembros de la junta directiva. En el caso que la ausencia del presidente se prolongue de manera indefinida, la Asamblea General deberá confirmar al sustituto como presidente titular y este deberá concluir el periodo que le correspondía a aquel. Para el cargo de vicepresidente se elegirá a uno de los tres vocales quien lo ejercerá para el mismo periodo. Las demás que se le atribuyan en estos Estatutos reglamentos y acuerdos. Arto.24. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. El secretario es responsable de: a) Redactar y firmara con el presidente las actas de las reuniones la Asamblea General y de la Junta Directiva, en esas actas es requisito hacer constar fecha número de acta, número de asistente y de ausentes, agenda, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados. El acta debe ser leída y aprobada en la siguiente reunión; b) preparar los informes que se presenten a la asamblea general; c) Efectuar las notificaciones de los acuerdos tomados por la asamblea General y la Junta Directiva; d) Recibir y distribuir la correspondencia; e) Las demás que le encomienda la Asamblea General y la Junta Directiva. Arto.25. ATRIBUCIONES DEL TESORERO. El tesorero ejecuta las directrices de la Asamblea General y de la Junta Directiva y para cumplir con sus funciones se apoyará con un compañero que hará las veces de financiero de la Asociación. El tesorero tiene las atribuciones siguientes: a) Custodiar la caja chica y gestionarla con las orientaciones del secretario; b) Cuando no tenga firma autorizada debe custodiar y controlar la chequera y libretas de ahorro; c) Elaborar los informes económicos que se requieran; d) Cuidar y supervisar los libros de contabilidad, los recibos de soporte de ingresos y egresos; e) Mensualmente debe informar a la Asamblea General de los gastos realizados, así como también del desarrollo económico y financiero de la asociación; f) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. Arto.26. ATRIBUCIONES DEL VOCAL. Son atribuciones del vocal: a) Suplir las ausencias de cualquier otro miembro de la Junta Directiva; b) Cumplir con lo que le encomiende la Junta Directiva o el presidente. CAPITULO VI. Arto.28. DISOLUCION Y LIQUIDACION. La asociación religiosa denominada IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES PODER DEL CIELO DE NICARAGUA también conocida como IGLESIA MISIONERA PODER DEL CIELO podrá disolverse: a) Por la voluntad unánime de la Asamblea General de asociados; b) En los casos previstos en la ley de la materia. Para efecto de la disolución previo acuerdo en Asamblea General extraordinaria, se deberá nombrar la Junta liquidadora, la cual deberá conformarse por los asociados fundadores y en su defecto por tres de los asociados más antiguos. Arto.29. En la misma Asamblea General extraordinaria que se acuerde la disolución, se establecerán sus normas y procedimiento. El patrimonio resultante después de la liquidación es irrepartible entre los asociados, se designará por unanimidad de votos presentes el destino del patrimonio de la asociación a otra institución de naturaleza civil, religiosa, cuyos fines y objetivos sean similares a los de la Iglesia Misionera Pentecostés Poder del Cielo. Arto.30. Disuelta la Asociación y finalizado el proceso de liquidación el representante legal solicitara ante la Asamblea Nacional la cancelación de la personalidad jurídica.-Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi la Notaria acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y envuelve renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue la presente escritura a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican sin hacerle modificación alguna y firman conmigo la Notaria que doy fe de todo lo relacionado. (f).-ilegible.(f).-S.AMarquez S.(F).-Ilegible.(F).-Mary Omeir Wilson.(F)JUAN FLORES L.(f)Ilegible.(f).-Corina Arias.(f)ILEGIBLE NOTARIO.-PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA, AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES FERNANDO IPOLITO RIOS ABURTO, SANDRA ALICIA MARQUEZ SIERRA, GLORIA ESTHER HERNANDEZ, MARIA ELIZABETH OMIER WILSON, MANUEL SALVADOR VELASQUEZ MARENCO, JUAN JOSE

FLORESLOPEZ Y CORINA ARIAS BRENES. LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS SEIS DE LA TARDE DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. LIC. RUTH DEL CARMEN RIOS SANCHEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 1774 - M. 1401550 - Valor C\$ 255.00

RESOLUCION No. 010-2007

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA
VISTA:**

La solicitud por Ing. Amilcar M. Ibarra Rojas Brogden, Gerente General de **CORPORACION AGRICOLA S.A. (AGRICORP)**, con el fin que se le otorgue a su representada autorización para operar Depósito de Aduana Privado para almacenamiento de mercancía a granel, el cual estará ubicada en la ciudad de Chinandega, departamento de Chinandega, de la rotonda Los Encuentros 330 metros al oeste, costado sur del antiguo plantel Gemina.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías en general.

POR TANTO:

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la razón social, **CORPORACION AGRICOLA, S.A. (AGRICORP)**, operar Depósito de Aduana Privado para almacenamiento de mercancía a granel, el cual estará ubicado en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, de la rotonda Los Encuentros 330 metros al oeste, costado sur el antiguo plantel Gemina.

SEGUNDO: La razón social **CORPORACION AGRICOLA, S.A. (AGRICORP)**, deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías, y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

TERCERO: La razón social, **CORPORACION AGRICOLA, S.A. (AGRICORP)**, está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachan, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA y su Reglamento.

CUARTO: La Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Públicos y Privados mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial No. 19-2000 del 15 de Mayo del 2000 y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

QUINTO: Los concesionarios de depósitos Públicos y Privados, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Servicios Aduaneros conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SEXTO: La sociedad **CORPORACION AGRICOLA, S.A. (AGRICORP)**, no podrá traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

SEPTIMO: Comuníquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua República de Nicaragua, a dieciséis días del mes de enero de dos mil siete. IVAN ACOSTA MONTALVAN, SECRETARIO GENERAL.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 00199 – M. 1341531 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRUNELLE, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03569, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0602328, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 98, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 00200 – M. 1341527 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ONCODOCEL, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03551, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0602701, Tomo 239 de Inscripciones del año 2006, Folio 190, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 00201 – M. 1341533 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KIRUM, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-03552, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0602327, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 97, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 00202 – M. 1341522 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BINY, Clase 30 Internacional, Exp. 2005-00559, a favor de PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83904, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 238, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00203 – M. 1341523 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EUTEBROL, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02864, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 83974, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 55, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00204 – M. 1341525 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMUPRUX, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01868, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0601894, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 210, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00205 – M. 1341524 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IDUCREL, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01870, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0601896, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 212, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00206 – M. 1341529 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LEBRINA, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01873, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0601897, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 213, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00207 – M. 1341526 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GEMOFAS, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01869, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0601895, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 211, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00208 – M. 1341530 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CUARCIC, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01865, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0601907, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 223, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00209 – M. 1341536 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TIDECRON, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01867, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0601908, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 224, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de julio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00210 – M. 1341538 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEPIBRAN, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01871, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0602696, Tomo 239 de Inscripciones del año 2006, Folio 185, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00211 – M. 1341528 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUDABINA, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-03751, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0602673, Tomo 239 de Inscripciones del año 2006, Folio 163, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de octubre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00212 – M. 1341537 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: QUETIAZIC, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-01866, a favor de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 0602316, Tomo 238 de Inscripciones del año 2006, Folio 86, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de septiembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00213 – M. 1968677 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: MAGNUM, Clase 8 Internacional, Exp. 2005-02377, a favor de Zapsa Comercial, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 0601516, Tomo 235 de Inscripciones del año 2006, Folio 127, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de junio del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00214 – M. 1968673 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: Bahía del Sol Condominium Villas San Juan del Sur, Nicaragua, que consiste en, Exp. 2006-01047, a favor de Inversiones Ríos Chamorro, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0603056, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 227.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de diciembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00276 – M. 1719942 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOUBLE ACTION, que consiste en UN DISEÑO DE FORMA SEMICIRCULAR, FORMADO POR UNA FLECHA GRUESA DE COLOR AZUL Y DOBLE PUNTA; SOBRE DICHA FLECHA APARECEN ESCRITAS LAS FRASES “DOUBLE ACTION, EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR BLANCO Y SEGUIDAMENTE APARECEN LAS PALABRAS VITAMIN C+ ZINC, EN LETRAS DE COLOR AMARILLO, TENIENDO UN PUNTO EN CADA UNO DE SUS EXTREMOS: EN EL INTERIOR DE DICHA FIGURA SEMICIRCULAR, APARECE LA LETRA “C” MAYUSCULA Y EL SIGNO “+” AMBOS EN COLOR AMARILLO Y LAS LETRAS “Z” MAYUSCULA Y “n” MINUSCULA, AMBAS DE COLOR AZUL, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00028, a favor de BAYER CONSUMER CARE AG., de Suiza, bajo el No. 0602875, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 98, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00277 – M. 1719958 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Panasonic, que consiste en UN RECTANGULO DE FORMA HORIZONTAL DE FONDO OSCURO, DENTRO DEL CUAL, SE APRECIAN OTRAS TRES FIGURAS RECTANGULARES DE FORMA VERTICAL DE MENOR TAMAÑO Y DE FONDO CLARO, SIENDO LA DEL EXTREMO IZQUIERDO, DE MENOR TAMAÑO QUE LAS OTRAS DOS: AL COSTADO DERECHO DE CADA UNA DE DICHAS FIGURAS, APARECE ESCRITA LA PALABRA PANASONIC EN LETRAS CLARAS MINUSCULAS EXCEPTO LA “P” INICIAL, DICHA PALABRA ESTA ESCRITA EN SENTIDO VERTICAL, PERO CON LAS CARACTERISTICAS QUE LAS LETRAS APARECEN ESCRITAS EN FORMA TAL, QUE PARA LEER DICHA PALABRA, EL RECTANGULO DE FONDO OSCURO DEBE UBICARSE EN SENTIDO VERTICAL” Clase 9 Internacional, Exp. 2006-00591, a favor de Matsushita Electric Industrial Co., Ltd., de Japón, bajo el No. 0602970, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 184, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de noviembre del 2006. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00278 – M. 1719957 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Star, Clase 20 Internacional, Exp. 2006-00796, a favor de DIVECO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 0602888, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 111, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00279 – M. 1719950 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en los caracteres chinos cuya transliteración es “YU TONG”, palabra que no tiene ningún significado en inglés, español u otros idiomas, Clases 7 y 12 Internacional, Exp. 2006-00353, a favor de ZHENGZHOU YUTONG BUS CO., LTD., de República Popular de China, bajo el No. 0602883, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 106, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00280 – M. 1719951 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Un dibujo formado por tres semi-círculos concéntricos de diferentes tamaños y de color oscuro, la parte superior de los semi-círculos es gruesa y va en disminución hacia sus extremos, Clases 7 y 12 Internacional, Exp. 2006-00351, a favor de ZHENGZHOU YUTONG BUS CO., LTD., de República Popular de China, bajo el No. 0602881, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 104, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00281 – M. 1719949 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YUTONG, que consiste en Consiste en la denominación “YUTONG”, escrita en letras mayúsculas de caracteres gruesos y de color oscuro, Clases 7 y 12 Internacional, Exp. 2006-00352, a favor de ZHENGZHOU YUTONG BUS CO., LTD., de República Popular de China, bajo el No. 0602882, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 105, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00282 – M. 1719952 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WHITE LIGHT, Clase 3 Internacional, Exp. 2006-00517, a favor de Telebrands Corp., de EE.UU., bajo el No. 0602887, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 110, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00283 – M. 1719953 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca

de Servicios: JIMMY CHOO, Clases 3, 9, 14, 18, 24, 25 y 35 Internacional, Exp. 2006-00503, a favor de J. Choo (Jersey) Limited, de Jersey, bajo el No. 0602885, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 108, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00284 – M. 1719954– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHOO, Clases 3, 9, 18 y 25 Internacional, Exp. 2006-00504, a favor de J. Choo (Jersey) Limited, de Jersey, bajo el No. 0602886, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 109, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00285 – M. 1719948– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MILA, Clase 44 Internacional, Exp. 2006-00247, a favor de YARA INTERNATIONAL ASA, de Noruega, bajo el No. 0602877, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 100, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00286 – M. 1719947– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PRUDENTIAL, Clase 36 Internacional, Exp. 2006-00248, a favor de THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA, de EE.UU., bajo el No. 0602878, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 101, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00287 – M. 1719946– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REMEDOR, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00331, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 0602879, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 102, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00288 – M. 1719945– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REMEDOR, Clase 3 Internacional, Exp. 2006-00332, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 0602880, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 103, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00289 – M. 1719944– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Una figura de forma semicircular, compuesta por 37 círculos pequeños de color café claro y amarillo de diferentes tonalidades; en la parte superior izquierda de dicha figura semicircular, aparece otro círculo pequeño de color celeste, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00025, a favor de BAYER CONSUMER CARE AG., de Suiza, bajo el No. 0602873, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 96, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00290 – M. 1719943– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOUBLE ACTION, que consiste en UN DISEÑO DE FORMA SEMICIRCULAR, FORMADO POR UNA FLECHA GRUESA DE COLOR AZUL Y DOBLE PUNTA: SOBRE DICHA FLECHA APARECEN ESCRITAS LAS FRASES “DOUBLE ACTION, EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR BLANCO Y SEGUIDAMENTE APARECEN LAS PALABRAS VITAMIN C+ ZINC, EN LETRAS DE COLOR AMARILLO, TENIENDO UN PUNTO EN CADA UNO DE SUS EXTREMOS: EN EL INTERIOR DE DICHA FIGURA SEMICIRCULAR, SE APRECIAN LAS FIGURAS QUE REPRESENTAN LOS CUERPOS DE DOS PERSONAS ADULTAS Y DOS NIÑOS, AMBAS DE COLOR AMARILLO Y CUBIERTAS POR UNA ESPECIE DE RESPLANDOR DE COLOR AZUL CLARO, Clase 5 Internacional, Exp. 2006-00027, a favor de BAYER CONSUMER CARE AG., de Suiza, bajo el No. 0602874, Tomo 240 de Inscripciones del año 2006, Folio 97, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de noviembre del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00215 – M. 1968669 – Valor C\$ 85.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Gramon Paraguay Sociedad Anónima, Comercial Industrial Farmacéutica, Inmobiliaria y Agropecuaria de Paraguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLANET

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO, ESPECIALMENTE INDICADO COMO ANALGESICO Y ANTIFEBRIL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03714, veintitrés de octubre del año dos mil seis. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00216 – M. 1968669 – Valor C\$ 85.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Gramon Paraguay Sociedad Anónima, Comercial Industrial Farmacéutica, Inmobiliaria y Agropecuaria de Paraguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IRIX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO OFTALMICO, LAGRIMAS ARTIFICIALES Y COLIRIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03874, dos de noviembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00217 – M. 1968672 – Valor C\$ 85.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Gramon Paraguay Sociedad Anónima, Comercial Industrial Farmacéutica, Inmobiliaria y Agropecuaria de Paraguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XICANIL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO, ESPECIALMENTE INDICADO COMO ANTIACNE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03713, veintitrés de octubre del año dos mil seis. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00218 – M. 1968672 – Valor C\$ 85.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Gramon Paraguay Sociedad Anónima, Comercial Industrial Farmacéutica, Inmobiliaria y Agropecuaria de Paraguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MILORIX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO, ESPECIALMENTE INDICADO COMO ANTIHEMORROIDAL

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03715, veintitrés de octubre del año dos mil seis. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00219 – M. 1968672– Valor C\$ 85.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Gramon Paraguay, Sociedad Anónima, Comercial Industrial Farmacéutica, Inmobiliaria y Agropecuaria de Paraguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORALSONE

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO, ESPECIALMENTE INDICADO COMO ANTI AFTAS Y LLAGAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03873, dos de noviembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00220 – M. 1341542 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DROBANDI

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO EN GINECOLOGIA Y/O REUMATOLOGIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02014, ocho de junio del año dos mil seis. Managua, trece de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00221 – M. 1341540 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZOLPLAT

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 5 INTERNACIONAL, ESPECIFICAMENTE PRODUCTOS CARDIOLOGICOS Y/O HEMATOLOGICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02011, ocho de junio del año dos mil seis. Managua, trece de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00222 – M. 1341541 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAPEFAS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 5 INTERNACIONAL, ESPECIFICAMENTE PRODUCTOS FARMACEUTICOS ONCOLOGICOS Y/O GINECOLOGICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02010, ocho de junio del año dos mil seis. Managua, trece de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00223 – M. 1341534 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Nombre Comercial:

ADINOR

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICARA YA SEA POR CUENTA PROPIA Y/O DE TERCEROS Y/O ASOCIADA A TERCEROS, EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO A LA REALIZACION EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE INVERSIONES, OPERACIONES FINANCIERAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES NAVIERAS, AGROPECUARIAS, MOBILIARIAS, INMOBILIARIAS, DE MANDATO O DE COMISIONES A LA IMPORTACION Y EXPORTACION A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION EN GENERAL; A LA COMPRA, CONSTRUCCION, VENTA Y/O ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, A LA CONSTITUCION O PARTICIPACION EN LA CONSTITUCION, EN CUALQUIER FORMA, DE OTRAS SOCIEDADES, COMPAÑIAS O EMPRESAS DE CUALQUIER TIPO; A LA COMPRA Y/O VENTA TOTAL O PARCIAL DE OTRAS SOCIEDADES, COMPAÑIAS O EMPRESAS DE CUALQUIER TIPO.

Fecha de Primer Uso: dos de agosto del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02933, veintidós de agosto del año dos mil seis. Managua, ocho de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00224 – M. 1341539 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

TEC-SALUD

Para proteger:
Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS; PROVISION DE MEDICAMENTOS A PACIENTES CON AFECCIONES O ENFERMEDADES CRONICAS.

Clase: 45
CAPACITACION Y ASESORAMIENTO A PACIENTES SOBRE SUS AFECCIONES O ENFERMEDADES CRONICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02013, ocho de junio del año dos mil seis. Managua, trece de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00225 – M. 1341544 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VEDIPAL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO EN CARDIOLOGIA Y/O ONCOLOGIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02009, ocho de septiembre del año dos mil seis. Managua, trece de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 00226 – M. 1341532 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina, Apoderado de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

O-PLAT OXALIPLATINO

Clasificación de Viena: 270502 y 170125

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 5 INTERNACIONAL, ESPECIFICAMENTE UN PRODUCTO PARA USO ONCOLOGICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02012, ocho de junio del año dos mil seis. Managua, quince de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 1777 - M. 2004297 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), invita a todas las empresas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación vigente para la Construcción de Obras Verticales o similares, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el siguiente proceso de Licitación:

“REHABILITACIÓN DEL LABORATORIO DE SEMILLAS E INVERNADERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (DGPSA)”

Licitación Restringida No. DGPSA-25-2006-REHABILITACIÓN DEL LABORATORIO DE SEMILLAS E INVERNADERO

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** PASA DANIDA II.
- TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** Ocho (8) semanas máximo, que comenzará a contar cinco días calendarios después de recibido el anticipo.
- VISITAS AL SITIO DE LAS OBRAS:** El día **viernes 23 de Febrero del 2007, a las 10:00 am**. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión es el Centro Nacional de Diagnóstico Veterinario donde se ubica el Laboratorio de Semilla e Invernadero de la DGPSA, el cual se localiza en el kilómetro 12.7 de la carretera sur, en el sector conocido como San José de la Cañada. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de la obra previo a la presentación de su oferta.
- HOMOLOGACIÓN:** La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **martes 27 de Febrero del 2007 a las 10:00 am**, en el Salón de los Productores, ubicado en la dirección indicada al final.
- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** A más tardar el **jueves 15 de marzo del 2007 a las 10:00 am**, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MAGFOR, en el Edificio Central del MAGFOR, ubicado en la dirección indicada al final. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- APERTURA DE OFERTAS:** El **jueves 15 de marzo del 2007 a las 10:10 am**, en el Auditorio de los Productores, en el Edificio Central del MAGFOR, ubicado en la dirección indicada al final.
- VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** C\$300.00 (TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) no reembolsables.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma español a partir de esta publicación y hasta el **23 de Febrero del 2007** en horario de 8:00 am a 12:00 m. y de 1:30 pm a 4:30 pm en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones ubicada en el Edificio Central del MAGFOR, Km 8 ½ carretera a Masaya, primera entrada a la Iglesia de Santo Domingo, previa cancelación de su costo en la Caja de la oficina de Tesorería, ubicada en el Edificio Central del MAGFOR y presentación de Recibo Oficial de Caja.

Lic. Vida Ramírez Amador, Directora General Administrativa Financiera.

2-1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 15988

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industrias y Servicios, en el Folio 299 se encuentra la Resolución No. 2966 -2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2966-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil seis, la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde. Con fecha dieciséis de agosto del año dos mil seis. Presentó solicitud de inscripción, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA LA FORMACION ORGANIZACION, CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA, R. L. (COOPNACFOCAT, R. L.)** Constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las once de la mañana del día veinte de mayo del año dos mil seis, se inicia con once (11) asociados, cuatro (04) hombre, siete (07) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2,200.00 (Dos mil Doscientos Córdoba Netos) y pagado de C\$ 2,200.00 (Dos Mil Dos ciento Córdoba Netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley General de Cooperativas (Ley No.499). **RESUELVE**. Apruébese la Inscripción y Otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA LA FORMACION, ORGANIZACION, CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA, R.L. (COOPNACFOCAT R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente: Douglas Antonio Terán Rivera. Vicepresidente: Osvaldo Pérez Prado, Secretaria: María Angélica Soza López; Tesorera: Laura Ernestina Duarte; Vocal, Claudia Regina Chavarría Hernández. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos Archivándose el Original en esta Oficina y devuélvanse las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 16607

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 291 se encuentra la Resolución No. 2936-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2936-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**, Managua seis de abril del año dos mil seis, las nueve veinte minutos de la mañana. Con fecha seis de abril del año seis. Presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TEXTIL VESTUARIO LA BENDICION R.L.** constituida en la ciudad de Nagarote, Municipio de Nagarote, Departamento de León, a las tres y treinta minutos de la mañana del día veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Se inicia con trece (13) asociados, ocho (08) hombres, cinco (05) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 12.000.00 (doce mil córdobas netos) y pagado de C\$ 3.100.00 (tres mil cien córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d) 24,25,70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos, 23,27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE**. Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TEXTIL VESTUARIO LA BENDICION R.L.** Con el siguiente consejo de Administración: 1. Presidente. Gloria Elena Solís Rivera. 2 Vicepresidente. Resalio Corea Ocon. 3. Secretario (a) Giovany José Montes Escobar. 4. Tesorero (a): José Alberto López Castillo. 5. Vocal. Maria Estela Gutiérrez Solís. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de abril del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 16608

La Dirección Nacional de Registro Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el Folio 303 se encuentra la Resolución No. 2983-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2983-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**, Managua diecisiete de octubre del año dos mil seis, las ocho y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha dieciséis de octubre del año seis. Presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS ECO Y AGROTURISTICOS "MONTEFRESCO R.L.** Constituida en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, las cuatro de la tarde del día ocho de agosto del año dos mil seis. Se inicia con diez (10) asociados, cinco (05) Hombres, (05) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 10.000.00 (diez mil córdobas netos) y pagado de C\$ 2.500.00 (Dos Mil Quinientos Córdoba Netos) y pagado de C\$ 2.500.00 (Dos Mil Quinientos Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d) 24,25,70,71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) Y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE**. Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS ECO Y AGROTURISTICOS "MONTEFRESCO" R. L.** Con el siguiente consejo de Administración: 1. Presidente. (A) María Lourdes Rivera Angulo. 2. Vicepresidente. Carlos Alberto Flores Mairena, 3. Secretario (a) Rodolfo Isabel Mejía Mena. 4. Tesorero (a): Karla Lourdes Flores Rivera. 5.Vocal: Oscar Iván Flores Rivera. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, Archivándose el Original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 16706

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industrias y Servicios, en el Folio 299 se encuentra la Resolución No. 2968-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2968-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**, Managua veinticinco de agosto del año dos mil seis, las doce y cuarenta minutos del media día. Con fecha dieciséis de agosto del año seis. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "19 DE ABRIL CIUDAD ANTIGUA "R.L. COOPSEMACA R.L.** Constituida en el Municipio de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia, las nueve de la mañana del día diecinueve de abril del año dos mil seis, se inicia con doscientos un (201) asociados, ciento setenta y nueve (179) hombres, veintidós (22) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 20.100.00 (veinte mil cien córdobas netos) y pagados de C\$ 6.025.00 (seis mil veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley General de Cooperativas (Ley No. 499) **RESUELVE**. Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "19 DE ABRIL CIUDAD ANTIGUA" R.L. COOSEPMACA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente: Alfonso Ramón Marín Dávila. 2.Vicepresidente: José Orlando Benavides, 3. Secretaria: Orfilia del Rosario García Sevilla 4. Tesorero: Richard Quiñones García; Primer Vocal: José Donald Quiñónez Centeno segundo Vocal: Teodoro Quiñónez Novoa Tercer Vocal: Harling Uriel Salinas. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos Archivándose el Original en esta Oficina y devuélvanse las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 16719

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio, en el Folio 304 se encuentra la Resolución No. 2987-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2987-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**, Managua ocho de noviembre del año dos mil seis, la una y cuarenta minutos de la tarde. Con fecha primero de noviembre del año seis. Presentó solicitud de inscripción de personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES TRABAJADORES UNIDOS R. L. (COTRAUNI R.L.)** Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, las diez de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil seis, se inicia con ciento treinta y un asociado treinta y ocho (38) hombres, noventa y tres (93) mujeres, con un capital suscrito de ciento treinta y un mil córdobas netos y pagado de C\$ 98,250.00 Noventa y ocho mil doscientos cincuenta córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24,25,70,71,y 74 inciso d) la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23,27,30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE**. Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE AHORRO CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES "TRABAJADORES UNIDOS R.L. (COTRAUNI R. L.)** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente. (A): Roger Alberto Mayorga Salablanca 2. Vicepresidente. William Narciso Mayorga Torrez, 3. Secretario (a) Silvia Elena Contreras Aragón 4. Tesorero (a): Eveling Aracelys Sánchez Espinoza; 5. Vocal: Auxilio del Socorro Vega Aburto. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, Archivándose el original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 16765

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el Folio 286 se encuentra la Resolución No. 2914-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2914-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**, Managua treinta y uno de enero del año dos mil seis, las diez minutos de la mañana. Con fecha veinticuatro de enero del año seis. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE CONFECCIONES TEXTILERAS INDUSTRIALES NAGAROTE R. L.** Constituida en el Municipio de Nagarote, Departamento de León, las nueve de la mañana del día veintiocho de diciembre del año dos mil cinco, se inicia con diecisiete (17) asociados once (11) hombres, seis (06) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 1,700.00 (un mil setecientos córdobas netos) y pagados de C\$ 1.700.00 (Un mil Setecientos Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24,25,70,71,y 74 inciso d) la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23,27,30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE**. Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MULTISERVICIOS DE CONFECCIONES TEXTILERAS INDUSTRIALES NAGAROTE R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente Erick José Torrez Vallecillo 2. Vicepresidente. José Andrés Zelaya Contreras, 3. Secretario (a) María Luisa Fonseca Ramírez 4. Tesorero (a): Liesi Emilia Cuadra

Sánchez; 5. Vocal: José Agustín Pérez Guzmán. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, Archivándose el original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los treintinueve días del mes de enero del año dos mil seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 16609

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones, de Reforma Parcial / Total de Estatutos, Modificación/ Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 127 se encuentra la Resolución No. 490-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 490-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**, Managua diecinueve de octubre del año dos mil seis, la una y cinco minutos de la tarde. Con fecha diecinueve de octubre del año seis. Presentó solicitud de Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS "NICARAGUA 2001 R.L. (COOTRUN R.L.)** Siendo su domicilio Social en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 04, Folios 011 al 013, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las nueve de la mañana, del día primero de julio del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente, la Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los artículos 65 Inc.b), 66 Inc.a) la Ley General de Cooperativas Ley (499) **RESUELVE**. Apruébase la inscripción de Reforma Total de Estatuto a la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS "NICARAGUA 2001 R.L. (COOTRUN R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta Oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 16766

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Lic. Carmen M. Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA**: Que en el Tomo III de Resoluciones que llev el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 36 se encuentra la Resolución No. 1672 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No.1672-98, MINISTERIO DEL TRABAJO REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS**, Managua diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA CONCEPCION DE MARIA R.L.** Constituida en la localidad de El Hatillo, Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día seis de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 366 asociados, 246 hombres, con capital suscrito de C\$ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, Por lo que fundado en los artículos 2,20 Inc. d), 24 y 74 Inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23,27,30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE**. Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA CONCEPCION DE MARIA, R. L.** Con la siguiente Junta Directiva Armando Quintero Centeno, Presidente; Agustín Díaz Sáenz, Vice-presidente; Napoleón Martínez Velásquez, Secretario; Emérita Mairena Díaz, Tesorero; Santos Luquez Mendoza, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández (Hay un sello), Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas Del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros. Registrador.

Reg. No. 16718

CERTIFICACION

Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 203 se encuentra la Resolución No. 2587-2003 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2587-2003, MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS**, Managua cuatro de agosto del año dos mil tres, Con fecha veinte de y ocho de marzo del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES, "LA UNION DE TOLA" (COOSEMUT, R.L.)**. Constituida en la Comarca de San Ignacio, Municipio de Tola, Departamento de Rivas, a las once de la mañana, del día sábado, veintidós de febrero del año dos tres. Se inicia con 36 asociados, veinte y un (21) hombres y quince (15) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 36.000.00 (Treinta y seis Mil Córdobas Netos) y pagado de C\$7,200.00 (siete mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, Por lo que fundado en los artículos 2,20 Inc. d), 24 y 25 Inc.d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23,27,30, y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébase la inscripción y otórguese la personería Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES" LA UNION DE TOLA" R. L. (COOSEMUT, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva Presidente; (a) Francisco Urbano Silva Baltodano; Vice-presidente (a) María Maribel Madrigal Segura; Secretario (a) Sobeyda del Carmen Sevilla Bonilla, Tesorero (a) Carlos Alberto Domínguez Villagra, Vocal: Angel Alberto Rodríguez Rivera. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 1745 - M. 2004242 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 03-2007

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida* INVITA a los proveedores autorizados en

Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la contratación de los Servicios de:

"MANTENIMIENTO DE BASCULAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MANAGUA, VUELOS NACIONALES Y AEROPUERTOS LOCALES"

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Supervisión de Suministros*, ubicadas en: el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 19 al 21 de Febrero del 2007, de 8:30 a.m. hasta las 4:00 p.m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

4. La Reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicadas en Km. 11 carretera Norte, portón No.6 primer piso, Edificio Administrativo el día Jueves, 22 de Febrero del 2007; a las 10:30 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Quinientos Córdobas Netos (C\$500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

6. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado y Carta de Acreditación en caso de no ser el representante legal de la Empresa, acto que se realizará en la Supervisión de Suministro de la EAAI, el día Miércoles, 07 de Marzo del 2007, de las 10:15 a las 10:30 a.m. En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

7. Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas: Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las 10:31 a.m. del 07 de Marzo del 2007 en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros. UNIDAD DE ADQUISICIONES.

ALCALDIAS

Reg. No. 1775 - M. 2004256 - Valor C\$ 85.00

PLANE INVERSION ANUAL MUNICIPAL - 2007. ALCALDIA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO DEPARTAMENTO DE ESTELI

Nº	SECTOR / NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	ÁREA	U/M	METAS FISICAS	Costo Estimado del Proyecto (C\$)	Rec.Tesoro	FONIM	PAST / DANIDA	FISE
1	Remodelacion del parque municipal	Guillermo Ramirez	Urbano	M²	580.00	600,000.00	600,000.00			
2	Adoquinado 1,734.31 M2 en los Barios Byron Jimenez, Saul Tercero	Byron Jimenez-Saul Tercero	Urbano	M²	1,734.31	876,582.81	876,582.81			
3	Encunetado 1,020 ml en los Bº Byron Jimenez, Saul Tercero	Byron Jimenez-Saul Tercero,	Urbano	ML	1,020.00	484,731.72	484,731.72			
4	Y Guillermo Ramirez	Guillermo	Urbano	Viviendas	40.00	558,950.00	558,950.00			
5	Compra de Zinc para 40 vivienda	varias comunidades	Urbano	GLB	1.00	150,000.00	150,000.00			
6	Fortalecimiento Institucional	Camilo Castellon	Urbano	GLB	1.00	323,586.24	323,586.24			
7	Contrapartida para Proy. FISE	varias comunidades	Urbano	GLB	1.00	323,586.24	323,586.24			
8	Construccion de 110 letrinas en las Comunidades de : Tierras Blancas y Casco Urbano	varias comunidades	Urbano	C/U	110.00	669,761.00	669,761.00			
9	Construccion de 300 m2 andenes en el cementerio Municipal	Saul Tercero	Urbano	M²	300.00	344,847.22	344,847.22			
10	Mantenimiento Periodico de caminos Chaguiton - El Carmen 2 kms	varias comunidades	Rural	Kms	2.00	96,000.00	96,000.00			
11	Mantenimiento Periodico de caminos Las Lajas - El Pencal 2 kms	varias comunidades	Rural	Kms	2.00	96,000.00	96,000.00			
12	Reparacion de tapial de alcaldia	Camilo Castellon	Rural	ML	40.00	120,000.00		120,000.00		
13	Fortalecimiento Ser. Municipales	Camilo Castellon	Rural	Glb	2.87	115,444.00		115,444.00		
14	Compra de 2 Mnz de terreno para construccion de viviendas	La Fuente	Urbano	Mnz	2.00	111,000.00	111,000.00			
15	Compra de terreno para construccion de bodega y parqueo	Camilo Castellon	Urbano	M²	404.79	185,000.00	185,000.00			
16	Construccion de 86 letrinas en varias comunidades	varias comunidades	Urbano	C/u	86.00	559,000.00	559,000.00			
17	Reparacion de 772.90 M2 calle enbolonadas con concreto del Casco Urbano	Byron Jimenez-Saul Tercero	Urbano	M²	772.90	502,265.00	502,265.00			
18	Mantenimiento de 1.78 Kms de camino Santa Fe - El Soncuan	varias comunidades	Rural	Kms	1.78	565,700.00			565,700.00	
19	Mantenimiento de 1.30 Kms del camino Las Mesas - El Consuelo	varias comunidades	Rural	M³	300.00	568,100.00			568,100.00	
20	Construccion de C/E San Francisco	San Francisco	Rural	M²	45.00	1,318,984.41				1,318,984.41
21	Construccion de C/E Chaguiton	El Chaguiton	Rural	M²	45.00	644,852.07				644,852.07
22	Construccion de C/E Guarda Barranco Los Llanos I	Los Llanos I	Rural	M²	270.00	1,944,817.14				1,944,817.14
23	Reemplazo C/E El Consuelo	El Consuelo	Rural	M²	245.00	359,265.14				359,265.14
24	Reemplazo C/E Ana Maria Wedjesjo Cofradia	Cofradia	Rural	M²	270.00	1,249,247.90				1,249,247.90
25	Reemplazo C/E Lena Anderson Los Hatillos	Los Hatillos	Rural	M²	270.00	1,227,484.01				1,227,484.01
26	Construccion de Mini acueducto Los Calpules	Los Calpules	Rural	ML	1,500.00	1,940,896.57				1,940,896.57
27	Construccion de Mini acueducto Casa Blanca	Casa Blanca	Rural	ML	2,000.00	394,781.90				394,781.90
28	Construccion de MABE La Lamia - San Antonio	La Mia	Rural	ML	2,500.00	649,866.40				649,866.40
28	Construccion de MABE Sabana Grande	El Carao	Rural	ML	3,800.00	2,800,000.00				2,800,000.00
Total de Inversion						19,457,163.54	5,557,724.00	235,444.00	1,133,800.00	12,530,195.54

Elaborado por:
Ing. William Vilchez

Aprobado por
Ing. Francisco Javier González Acuña

Fecha: 6 / 02 / 2007

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 00087 - M. 1968636 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1218 Páginas, Tomo III, del Libro 1218 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

CARMEN MARIA OLIVA MORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 30 de mayo de 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 19321 - M. 1812347 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 334, Tomo VII, Partida 3401 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

ROSA ARCADILIA ORTEGA TOLEDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19322 - M. 1537618 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 242, Tomo VII, Partida 3125, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

KAREN SUJEY OROZCO GARCIA, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00063 - M. 1968584 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 207, Tomo VII, Partida 3022 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

MARIA JOSE JARQUIN ARIAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00064 - M. 1968586 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 334, Tomo VII, Partida 3403 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

ADA DEL SOCORRO GONZALEZ DEL PALACIO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00065 - M. 1968588 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 332, Tomo VII, Partida 3397 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

HAZEL MARIA PEÑA ABARCA, natural de Masaya, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00066 - M. 1968596 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 234, Tomo IV, Partida 702 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ADELAIDA DEL CARMEN AGUIRRE MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretario General (ai), Lidya Ruth Zamora RN, MSN.

Es conforme. Managua, dos de diciembre del 2002. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00067 - M. 1968598 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 283, Tomo VII, Partida 3250 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA PATRICIA URBINA SANDINO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00018 - M. 1030410 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 162, Tomo VII, Partida 2889 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EDWIN RAMON PINEDA HERRERA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como

las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veinte de septiembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00019 - M. 1968511 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 347, Tomo VII, Partida 3441 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ABRAHAM ANDRES MOLINA NAVARRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00020 - M. 1968520 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 208, Tomo VII, Partida 3024 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

REMEL MARTIN MENDIETA MEJIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00021 - M. 1968515 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 323, Tomo V, Partida 967 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: 1034 **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MELIDA LUCRECIA CISNEROS SANTAMARIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los un día del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veinticinco de septiembre del dos mil cuatro. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00022 - M. 1968515 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 115, Tomo II, Partida No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MELIDA LUCRECIA CISNEROS SANTAMARIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los un día del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veinticinco de septiembre del dos mil cuatro. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00023 - M. 1968530 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 197, Tomo VII, Partida 2991 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HITZEL DEL CARMEN LOPEZ JIMENEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, dos de octubre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00131 - M. 1968647 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 314, Tomo VII, Partida 3341 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUBERTH FRANCISCO QUINTERO MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00132 - M. 1968675 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 277, Tomo VII, Partida 3232 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE MAYORGA DUARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00047 - M. 1968600 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 80, Partida No. 159, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CARLOS ALEJANDRO GAZO USEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programas de Postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00048 – M. 1968600 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 24, Partida No. 46, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CARLOS ALEJANDRO GAZO USEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ind. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 19318 – M. 1568010 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 01, Partida No. 01, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ALEJANDRA DEL SOCORRO SOLORZANO RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del 2005. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00004 – M. 1968535 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 26, Partida No. 50, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

XOCHILT IMARA GARCIA MAYORGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00005 – M. 1968535 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 103, Partida No. 204, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

XOCHILT IMARA GARCIA MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programa de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua. Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00127 – M. 1968656 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 31, Partida No. 60, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ELBA MARIANA ORDOÑEZ CABISTAN, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00090 – M. 1968633 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 36, Partida No. 70, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ERNESTO JOSE MORALES MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María

Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00091 – M. 1968622 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 35, Partida No. 68, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JORGE IVANOV LOPEZ CENTENO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 19316 - M. 1337579 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 182, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALBA ESTELA AMADOR MAIRENA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 00049 - M. 1968550 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 18, Página 144, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Agrarias** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIO ANTONIO MEJIA MEJIA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 00050 - M. 1968578 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 05, Página 158, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Específica** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL CENTENO GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 00051 - M. 1968578 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 216, Página 109, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL CENTENO GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, veintidós de noviembre del 2006.- Lic. Rene Brenes Alvarado. Director de Registro.

Reg. No. 00002 - M. 1968527 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 83, Página 144, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JONATHAN ALBERTO MEJIA VALLE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 00086 - M. 1968638 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 158, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Específica** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 00052 - M. 1968590 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 71, Página 36, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LIC. BERTHA MARIA REYES CONTRERAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **PROGRAMA DE ESTUDIOS AMBIENTALES URBANOS TERRITORIALES (PEA/UT)**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **MASTER EN DIRECCION Y GESTION DE EMPRESAS**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, veintiún de agosto del dos mil seis.- Lic. Rene Brenes A. Director de Registro.

Reg. No. 00053 - M. 1968571 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 21, Página 11, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Maestría de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. JOSE RAMON RODRIGUEZ LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En

virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Ingeniería del Transporte**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres del mes de marzo del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, ocho de marzo de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00003 - M. 1968494 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1490, Página 366, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JULIO CESAR ZELEDON GONZALEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, dieciséis de mayo de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro.

Reg. No. 00054 - M. 1968581 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 495, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARTINA DEL SOCORRO LANZAS GARAY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00055 - M. 1968579 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 443, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARITZA DEL CARMEN VICENTE TELLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19313 - M. 0998191 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 465, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ELSIE ARACELI LEON QUESADA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00011 - M. 1968518 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 139, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

DAVID ANTONIO ZAPATA MENDOZA, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00012 - M. 1968516 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 094, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Marketing y Publicidad**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LILY YAHOSKA ALVAREZ PAVON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00128 - M. 1968655 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 439, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA SEVILLA VARGAS, natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00082 - M. 1968623 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 474, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARGINA AZUCENA PUTOY GUEVARA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00158 - M. 1968698 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 044, Asiento No. 105, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta

Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YOBELKY PATRICIA URBINA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Agropecuarias. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00159 – M. 1968689 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua. Certifica que bajo el Asiento No. 150, Pág. 067, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Ciencias Empresariales y Económicas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARAUZ PERALTA ELVIA ESPERANZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Empresariales y Económicas. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00232 – M. 1968776 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua. Certifica que bajo el Asiento No. 113, Pág. 048, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Ciencias Empresariales** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA LORENA ORDOÑEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Empresariales. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00233 – M. 1968815 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua. Certifica que bajo el Asiento No. 150, Pág. 067, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Ciencias Empresariales y Económicas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FERNANDO ANTONIO RODRIGUEZ RAUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Empresariales y Económicas. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00160 - M. 1968722 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0973, Partida No. 5994, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GABRIELA DEL SOCORRO URBINA BRENES, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera **Economía Aplicada** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinticuatro de julio de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 00161 - M. 1968708 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 307, Partida No. 2665, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HUGO RAMON RODRIGUEZ FLORES, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Jurídicas**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, P. Antonio Ocaña, S.J.- El Decano de la Facultad, Dra. Martha Lacayo Saballos.

Es conforme. Managua, veintidós de marzo de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 00163 - M. 1968706 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 324, Tomo VII, Partida 3371 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AMITH ISAM BORDAS SANDERS, natural de Puerto Cabezas, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00164 - M. 1968704 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 214, Tomo VII, Partida 3043 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HASSAN AMET BORDAS SANDERS, natural de Puerto Cabezas, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00165 - M. 1867778 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 212, Tomo VII, Partida 3035 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SHEYLA ARELLY MARTINEZ CENTENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00253 - M. 1968804 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 174, Tomo VII, Partida 2921 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NORLAN GONZALEZ VALDIVIA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veinte de septiembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00254 - M. 1968817 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 241, Tomo VII, Partida 3122 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA PATRICIA ALCANTARA URBINA, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00255 - M. 1968838 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 1764, Tomo VII, Partida 2929 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AXEL NOE MORAN ESQUIVEL, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veinte de septiembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00256 - M. 1968834 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 272, Tomo VII, Partida 3216 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

AMALIA CAROLINA ROJAS REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00257 - M. 1968842 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 261, Tomo VII, Partida 3184 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

ANA SUSANA MEJIA PAVON, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 0299 - M. 1968881 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 331, Tomo VII, Partida 3394 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LINDA YASSMIN MORENO GUEVARA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las

disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00300 - M. 1968879 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 303, Tomo VII, Partida 3309 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

HYNGRID MARIA GONZALEZ LOPEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00301 - M. 1968888 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 374, Tomo V, Partida 1121 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LAURA PATRICIA LUMBI QUIROZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Enfermería Clínica Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, tres de noviembre del dos mil cuatro. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00317 - M. 1968812 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 313, Tomo VII, Partida 3338 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

ERVIN RAMON SILVA ALONSO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes

establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00166 - M. 1968726 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 427, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JORGE GUILLERMO MARIN VELASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00167 - M. 1968744 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 146, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

REX ALBERTO LAM MURILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00168 - M. 1968733 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 422, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

BRENDA CONCEPCION GUADAMUZ LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los

requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00261 - M. 1968819 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 151, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ISMANIA MARLENE ACEVEDO PRADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00262 - M. 1968790 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 480, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

GITTY WOO GALAN, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00263 - M. 1968841 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 010, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio Internacional**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MIGDALIA EULOGIA RIOS URIARTE, natural de Villanueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00169 – M. 1968686 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 24, Partida No. 47, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

SERGIO ENRIQUE LOPEZ GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00170 – M. 1968741 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 97, Partida No. 193, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

NUBIA ELENA ORTIZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00171 – M. 1968741 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 11, Partida No. 21, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad

de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:

NUBIA ELENA ORTIZ HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 1776 - M. 2004305 - Valor C\$ 85.00

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de CARBOX DE NICARAGUA, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **12:00 p.m. del día Miércoles 7 de Marzo del año 2007** en el local de las oficinas de la sociedad ubicadas en el Centro BAC, 8º. Piso, kilómetro cuatro y medio carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2006.
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Plan de aplicación de las utilidades;
7. Elección de los miembros de la Junta de Directores y del Vigilante;
9. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 6 de febrero de 2007.- Silvio F. Pellas Chamorro, Director - Secretario CARBOX DE NICARAGUA, S.A.

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 392 - M. 1969071 - Valor C\$ 255.00

PABLO LOPEZ SANCHEZ, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, cédula No. 408-170861-0000D, solicita Título Supletorio sobre un predio rústico en el Barrio Los Jicotes, El Arenal, con capacidad superficial de doscientos cincuenta y ochometros con setentiséis centésimas de metros cuadrados (254.76 mts2), equivalente a trescientos sesenta y seis varas cuadradas con cincuentiocho centésimas de varas cuadradas (366.58 vrs.2), dentro de los siguientes linderos y medidas así: ESTE: Melisandro Moya, mide 6.28 m.; PONIENTE: Callejón de por medio Faustino López Mercado, 16 Mts., NORTE: Camino público de por medio, Narciso López, mide 3113 Mts., SUR: Ignacio López, mide 26.25 Mts. Cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho opóngase en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil seis. Lic. Julio C. Sánchez S., Juez Distrito Civil Masatepe.